



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En León, Guanajuato, siendo las **ocho** horas con **cincuenta y cinco** minutos del **catorce** de **julio** de dos mil veintiséis, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien suscribe, Ingeniero Armando Rangel Hernández, **Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato**, hago

CONSTAR Y CERTIFICO

que se procede a colocar en los estrados físicos y electrónicos de este Comité Directivo Estatal el acuerdo **CPE/023/2026** que contiene el programa partidista de formación, capacitación, organización y participación institucional denominado **“PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD”** aprobado en fecha 13 de julio de 2026 por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato.

DOY FE.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**



**PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL
GUANAJUATO**

**Ingeniero Armando Rangel Hernández
Secretario General del Comité Directivo Estatal
Partido Acción Nacional en Guanajuato.**

León, Guanajuato, a 13 de julio de 2026

CPE/023/2026

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARTIDISTA DE FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADO “PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD”; SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL PROGRAMA; Y SE DESIGNA LA COMISIÓN POLÍTICA QUE HABRÁ DE IMPLEMENTAR, COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA; EN USO DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE SE LE CONFIERE A LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL, EN LOS ARTÍCULOS 69, NUMERAL 1, INCISO F) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ANTECEDENTES

Finalidad de los Partidos Político establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

I. Atendiendo lo establecido en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos *-en este caso, el Partido Acción Nacional-* es una entidad de interés público cuyo fin es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática.¹

Facultad de los Partidos Políticos de regular su vida interna

II. El Partido Acción Nacional tiene el derecho de determinar su organización, definir sus estrategias políticas, así como emitir acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos, acorde a sus facultades que regulan su vida interna.²

Organización y atribuciones de la Comisión Permanente Estatal

III. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden los siguientes antecedentes:

¹ Artículo 41 numeral I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Artículos 23, numeral 1, inciso c), 34 y 36 de la Ley General de Partidos Políticos.

- e) El Partido Acción Nacional es una asociación de personas ciudadanas mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en Partido Político Nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y tener acceso al ejercicio democrático del poder.³
- b) Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otros temas: la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todas las personas mexicanas; la difusión de sus principios, programas y plataformas; la actividad cívico-política organizada y permanente; a educación socio-política de las personas militantes; la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; la realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley; la asesoría y el apoyo a las personas funcionarias públicas postuladas o propuestas por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo; el establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido; y el desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales.⁴
- c) En el estado de Guanajuato, la Asamblea Estatal se reúne para tratar los asuntos que los Estatutos General del Partido Acción Nacional les asignen, entre otros, la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal.⁵
- d) El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de Guanajuato tiene entre sus funciones, el designar a las personas militantes que integrarán la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato.⁶
- e) Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal: integrar las comisiones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de sus labores; desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno y su relación con la sociedad y las demás que fijen los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y sus reglamentos.⁷

³ Artículo 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

⁴ Artículo 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

⁵ Artículos 61 y 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

⁶ Artículo 65 inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

⁷ Artículo 69, numeral 1 incisos a), f) y h) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

Facultad de la Comisión Permanente Estatal de implementar acciones que orienten la acción Política del Partido

PRIMERO. La Comisión Permanente del Consejo Nacional es competente para desarrollar e implementar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del Gobierno y su relación con la sociedad, pudiendo para tal efecto integrar las comisiones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de sus labores; lo anterior se desprende de lo establecido en el artículo 69, numeral 1 incisos a), f) y h) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional que señala:

Artículo 69

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal:

a) Integrar las comisiones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de sus labores;

[...]

f) Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno y su relación con la sociedad;

[...]

h) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

[...]

Programa de Formación organización y participación institucional

SEGUNDO. En el marco de las atribuciones conferidas a la Comisión Permanente Estatal, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos que persigue este Instituto Político, conforme a las condiciones políticas de la entidad se considera idóneo implementar un Programa Partidista como mecanismo interno de organización y participación institucional, denominado "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD", cuyo objeto desarrollo e implementación se expone a continuación:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD" EN ADELANTE PROGRAMA

Objeto del Programa

I. El Programa "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD" tiene por objeto la formación permanente de liderazgos,

fortalecer la organización territorial, el ejercicio del derecho de asociación, información y libertad de expresión impulsar el trabajo comunitario y desarrollar mecanismos de participación institucional que contribuyan al cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Difusión de principios y Doctrina,
- b) Actividad cívico política organizada y permanente,
- c) Elaboración de Propuestas para el desarrollo nacional, y
- d) Fortalecimiento de la Participación Ciudadana.

El cumplimiento de los fines perseguidos en el Programa se realizará a través de una persona responsable, cuyo nombramiento se realizará en términos de la Convocatoria que para tal efecto se apruebe por parte de la Comisión Permanente Estatal.

Es oportuno señalar que la participación de persona alguna en este proceso, ya sea como aspirante o persona responsable del cumplimiento de los fines del Programa, no generará por sí misma derechos respecto de otros procesos internos que desarrolle el Partido Acción Nacional. Asimismo, su participación en el Programa no genera algún derecho para obtener una candidatura, precandidatura o postulación a un cargo de elección popular, ya que dichos procesos se sujetarán a los métodos de selección previstos en los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional.

Las personas participantes deberán observar en todo momento la legislación electoral y la normatividad interna del Partido. En caso de realizar actos que impliquen la solicitud del voto, promoción personalizada con fines electorales, actos anticipados de precampaña o campaña, uso indebido de recursos públicos o privados, o cualquier otra conducta contraria a la legislación aplicable o a la presente Convocatoria, dichas acciones serán de su exclusiva responsabilidad.

El Partido Acción Nacional se deslinda de cualquier conducta individual o colectiva que contravenga las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, reservándose el derecho de adoptar las medidas internas que correspondan y de informar, cuando resulte procedente, a las autoridades competentes.

Las acciones implementadas por las "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD" deberán darse a conocer a la Comisión Permanente Estatal por conducto del titular de la Presidencia de dicho Órgano.

***De los municipios en los que
habrá de implementarse el Programa***

II. El programa "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD" se llevará a cabo en los municipios de Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel Allende y Silao, ya que constituyen regiones estratégicas que permiten una cobertura territorial representativa del estado y facilitan la evaluación integral de los resultados del Programa.

***De las personas interesadas en
participar en el Programa***

III. Podrán participar todas las personas militantes y ciudadanía en general; el nombramiento como "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD" dependerá del cumplimiento de los requisitos y etapas establecidas en la Convocatoria que para tal efecto se apruebe por parte de la Comisión Permanente Estatal.

De la vigencia del Programa

IV. El nombramiento como "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD" tendrá vigencia durante el periodo de implementación del Programa y concluirá mediante acuerdo que para tal efecto dicte la Comisión Permanente Estatal, acuerdo que será remitido al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación final y definitiva.

***De la Comisión encargada de la implementación,
coordinación y desarrollo del Programa***

V. Para la implementación, coordinación y desarrollo general del Programa; así como para dar seguimiento y cumplimiento de las distintas etapas de la Convocatoria mediante la cual habrán de nombrarse a las "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD", se constituirá una Comisión Política.

La Comisión Política tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer del cumplimiento de los requisitos de participación y elaborar el dictamen correspondiente a la relación de las personas participantes que reúnan las condiciones

establecidas en la convocatoria y dicho dictamen se remitirá a la Comisión Permanente Estatal para su aprobación y esta a su vez remitirá dicho acuerdo al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación final y definitiva.

- b) Emitir los acuerdos necesarios para el adecuado desarrollo del Programa;
- c) Establecer los criterios operativos y el calendario de las actividades previstas;
- d) Conocer y resolver las cuestiones de carácter operativo que se susciten durante su desarrollo;
- e) Resolver sobre las interpretaciones y los casos no previstos respecto de los lineamientos del Programa, o en su caso de la Convocatoria; y
- f) Una vez concluidas las etapas correspondientes, formulará el dictamen con la propuesta de personas que, en términos de la presente Convocatoria, deban recibir el nombramiento correspondiente dentro del Programa. Una vez dictaminada y aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Estatal, esta remitirá dicho dictamen al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación final y definitiva.

La Comisión Política estará integrada por 5 personas militantes designadas por la Comisión Permanente Estatal a propuesta de la persona titular de la Presidencia; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y la Comisión estará presidida por una persona nombrada de entre sus integrantes por mayoría de votos.

La vigencia de la titularidad de la Presidencia, así como la integración de la Comisión Política, concluirá de forma definitiva al momento en que se realicen los nombramientos de las "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD" por parte del Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente Estatal.

*Del área técnica y operativa auxiliar
de la Comisión Política*

VI. Para la adecuada instrumentación del Programa, la Comisión Política contará con una Comisión Técnica que fungirá como apoyo operativo cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Recibir la documentación presentada por las personas participantes, así como integrar y resguardar los expedientes respectivos;
- b) Brindar seguimiento a las actividades previstas en el calendario del Programa y proporcionar la atención necesaria durante su desarrollo;
- c) Presentar a la Comisión Política propuestas sobre aspectos metodológicos y operativos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo aquellas relativas a la contratación o selección de servicios especializados, cuando resulte procedente;
- d) Integrar y sistematizar la información derivada del desarrollo del Programa;
- e) Elaborar los reportes técnicos correspondientes para conocimiento y validación de la Comisión Política; y
- f) Emitir los dictámenes correspondientes que establezcan el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria; y someterlos a consideración de la Comisión Política.

La persona que Coordinará la Comisión Técnica será nombrada por las personas integrantes de la Comisión Política a propuesta de la persona titular de la Presidencia por mayoría de votos.

La integración de la Comisión Técnica la determinará la Comisión Política, valorando las necesidades y perfiles requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

La vigencia de la titularidad y de la Comisión Técnica concluirá de forma definitiva al momento en que se realicen los nombramientos de las "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD", conforme al proceso de registro y nombramiento establecido en la convocatoria que se emita para tal efecto.

Trabajo de apoyo.

Para el desarrollo de los trabajos del Programa, una persona integrante de la Comisión Política se apoyará a través de la Presidencia, Secretaría General, Fortalecimiento Interno, Secretaría de Acción Juvenil y Secretaría de las Mujeres, con comités directivos municipales, en el municipio respectivo.

**De la sede de la Comisión Política
y Comisión Técnica**

VII. Las Comisiones Política y Técnica tendrán como sede las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, ubicadas en Blvd. Morelos 2055, Colonia San Pablo, C.P. 37207 de la ciudad de León, Guanajuato.

**De la emisión y publicación
de la convocatoria**

TERCERO: Con el objeto de garantizar los principios de máxima publicidad, transparencia y contribución efectiva en el programa partidista de formación, organización y participación institucional denominado "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD", se determina la emisión de la convocatoria que se adjunta al presente dictamen como **ANEXO ÚNICO**.

Dicho instrumento establece medularmente entre sus bases, el objeto y naturaleza del programa, los órganos responsables en la implementación, coordinación y desarrollo general del programa, los municipios en donde habrá de implementarse este ejercicio, los requisitos, plazos, etapas y mecanismos de registro, criterios de evaluación necesarios para asegurar el acceso equitativo de las personas interesadas en el programa, el desarrollo del proceso, órgano responsable de los nombramientos y los medios de impugnación, así como los formatos correspondientes a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos.

Convocatoria se le dará la máxima difusión en los medios institucionales partidistas para los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria.

***De la designación de
la Comisión Política***

CUARTO. Que para la implementación, coordinación y desarrollo general del Programa; así como para dar seguimiento y cumplimiento de las distintas etapas de la Convocatoria mediante la cual habrán de nombrarse a las “PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD”, se requiere de la constitución de la Comisión Política.

Al respecto, y en ejercicio de las facultades de propuesta que corresponden a la Presidencia de la Comisión Permanente Estatal, se propone la designación de Ector Jaime Ramírez Barba, Ivón del Carmen Padilla Hernández, Verónica Valdivia Alfaro, Alfonso Guadalupe Ruiz Chico y José Luis Oliveros Usabiaga, quienes cuentan con la probidad, trayectoria y el perfil técnico idóneo para asegurar la eficacia del programa, para lo cual se crea la Comisión Política para el Programa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2026, tomó por **mayoría** de votos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba constituir e implementar el Programa Partidista “PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD”, como mecanismo interno de formación, organización y participación institucional en los términos precisados en el considerando SEGUNDO.

SEGUNDO. Se aprueba y emite la Convocatoria para el nombramiento de las “PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD” para los municipios de Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel Allende y Silao, que se contiene en el **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo.

Se instruye a la Secretaría General que, la Convocatoria se le dará la máxima difusión en los medios institucionales partidistas para los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria.

TERCERO. Se aprueba la designación de las personas militantes: Ector Jaime Ramírez Barba, Ivón del Carmen Padilla Hernández, Verónica Valdivia Alfaro,

Alfonso Guadalupe Ruiz Chico y José Luis Oliveros Usabiaga, como integrantes de la Comisión Política del programa "PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD".

CUARTO. Notifíquese.

QUINTO. Envíese al Comité Ejecutivo Nacional para su conocimiento.

**COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN
GUANAJUATO**



**JUANA DE LA CRUZ MARTÍNEZ
ANDRADE
PRESIDENTA**



**ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL**



**PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL
GUANAJUATO**